

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR SOLICITUDES CONCURRENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE CORTOMETRAJES EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2024 (BOJA NÚMERO 249, DE 26 DE DICIEMBRE)

PRIMERO.- Por Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo) se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2024 (Boja número 249, de 26 de diciembre), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar para el ejercicio 2025, las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

TERCERO.- Las personas físicas y/o jurídicas que se reflejan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución, presentan solicitudes de subvención para concurrir a la mencionada convocatoria dentro del plazo normativamente establecido. Examinadas dichas solicitudes se detectan que en las mismas concurren causas diversas de desestimación conforme a la normativa que resulta de aplicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas y financiar programas, proyectos y actuaciones de acuerdo al artículo 7.1 b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente Propuesta de Resolución corresponde a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 apartado d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, y en el artículo 15.2 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo) por la que se establecen las bases reguladoras de la presente convocatoria que establece *“(…) La Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento, correspondiéndole el análisis de las alegaciones y de la documentación presentada, la formulación de la propuesta provisional de resolución y la formulación de la propuesta definitiva de resolución, el análisis, en su caso, de la reformulación en el supuesto de efectuarse por las personas o entidades solicitantes, y la formulación de la propuesta definitiva de resolución, así como cualquier otra función de instrucción no encomendada a otro órgano.”*

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	11/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmURFWXST9JX9L8Y3WV66TWUAX6	PÁG. 1/4	



SEGUNDO.- La Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo) establece en su artículo 1.4 en relación con el objeto de las subvenciones a que se refiere la presente propuesta que *“No serán objeto de estas subvenciones, las obras cinematográficas o audiovisuales establecidas en el artículo 19.2 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.”*

Asimismo, en el artículo 1.5 se establece que *“(…) Cuando se trate de proyectos ya iniciados, sólo podrán ser subvencionados aquellos cortometrajes que hubieran comenzado el rodaje durante el año de publicación de la respectiva convocatoria, entendiéndose por rodaje, el conjunto de las acciones recogidas en el plan de rodaje de la obra, que deberá contener todos los periodos y días sueltos de rodaje que vayan a realizarse durante la producción del cortometraje.*

En ningún caso serán subvencionables los proyectos de cortometrajes que, a la fecha de publicación de la propuesta provisional de resolución de concesión, estén finalizados, hayan obtenido la calificación para su exhibición pública, hayan sido emitidos por un emisor de televisión o hayan sido presentados en festivales, eventos cinematográficos o audiovisuales.”

En relación a las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones que se contemplan en la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo) su artículo 3 establece que *“1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas físicas y jurídicas productoras que sean de carácter independiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.*

En los cortometrajes realizados en régimen de coproducción, la persona o entidad coproductora que solicita la subvención, deberá ser productora de carácter independiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, y ser titular de al menos el 25% del cortometraje producido [..]

2. Asimismo, podrán solicitar las subvenciones las Agrupaciones de Interés Económico cuyo objeto social, según la inscripción en el Registro Mercantil, sea la realización de actividades de producción cinematográfica, siempre que reúnan la condición de productora independiente mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.”

TERCERO.- Establece el artículo 20.1 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (BOJA número 99, de 26 de mayo) que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Agencia <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

A mayor concreción el apartado octavo de la Resolución 16 de diciembre de 2024 (BOJA número 249, de 26 de diciembre) relativo a los medios de notificación y publicación establece que *“(…) Los demás actos administrativos dimanantes del presente procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía se publicaran, si se trata de actos conjuntos en la web de la Agencia (..) Adicionalmente todos los actos de instrucción del presente procedimiento, así como la información relativa al mismo podrá obtenerse en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10604.html>”.*

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16 apartado d) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	11/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmURFWXST9JX9L8Y3WV66TWUAX6	PÁG. 2/4	



PROPONGO

PRIMERO.- Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las personas que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución y correspondientes a la convocatoria de subvenciones de 2025, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, por las causas que en el mismo se indican para cada uno de los solicitantes.

SEGUNDO.- Conceder a los solicitantes que aparecen en el Anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución para que presenten ante esta Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aquellos documentos y alegaciones que a su derecho convengan.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html>, según se dispone en el artículo 20.1 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (BOJA número 99, de 26 de mayo), y se recoge en el apartado octavo de la Resolución de 16 de diciembre de 2024 (BOJA número 249 de 26 de diciembre), en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en el siguiente dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10604.

EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Francisco Javier Rivera Rodríguez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	11/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmURFWXST9JX9L8Y3WV66TWUAX6	PÁG. 3/4	

ANEXO

ANEXO A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DESESTIMACIÓN DE SOLICITUDES CONCURRENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE CORTOMETRAJES EN ANDALUCÍA.

CÓDIGO EXPEDIENTE	Nº MISTRAL	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	DENOMINACION PROYECTO	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
PC25/048	S25/000155	ASOCIACIÓN NOMADOCES	G90432493	CANTE DE FUEGO	La asociación que solicita la subvención, no cumple con lo establecido en el artículo 3.1 de la Orden de 19 de mayo de 2017 que establece que: "(...) Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas físicas y jurídicas productoras que sean de carácter independiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo". Asimismo, la asociación solicitante aporta junto al Formulario Anexo 1, Estatutos de Constitución de los que se desprende que, entre las actividades profesionales de la misma, no se encuentra la de producción de películas cinematográficas.

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13, Isla de la Cartuja, s/n,
 41092 Sevilla
 T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
adilco@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmURFWXST9JX9L8Y3WV66TWUAX6	PÁG. 4/4